

CUT N° 9345-2017



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 043 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.B.

BARRANCA, 24 JUL. 2017

VISTO:

La solicitud con registro (CUT) N° 9345-2017, presentada por el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca, sobre aprobación de reprogramación de las actividades del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30157 establece que es atribución y obligación del consejo directivo de la Junta de Usuarios "Aprobar los instrumentos técnicos necesarios para ejercer el rol de operadores de la infraestructura hidráulica, que incluyan un Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, así como el Plan Multianual de Inversiones";

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, el numeral 4.5 del artículo 4° de la RESOLUCION JEFATURAL N° 307-2015-ANA establece que "A solicitud del operador se podrá aprobar la reprogramación de las actividades del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o del Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas";

Que, con OFICIO N° 018-2017/JUVP/P-CMRH del 10 de mayo del 2017 el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca solicita la aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 043 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.B.

del año 2017 REFORMULADO, indicando que no se ha venido cumpliendo con lo programado por falta de disponibilidad de los recursos económicos y a la presencia del fenómeno el Niño Costero;

Que, con CARTA N° 258-2017-ANA-AAA.CF-ALA.B del 06 de junio del 2017 se NOTIFICA a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca, para que presente los siguientes documentos: a) La reprogramación de las actividades del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica correspondiente a las comisiones de usuarios; y b) Copia del acta de sesión de consejo directivo donde se acuerda aprobar la reprogramación de las actividades del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica;

Que, con INFORME TECNICO N° 002-2017-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT se concluye que la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca, al incumplir con la presentación de copia del acta de sesión de consejo directivo donde se acuerda aprobar la reprogramación de las actividades del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, la cual le fue requerido con CARTA N° 258-2017-ANA-AAA.CF-ALA.B del 06 de junio del 2017, ha producido la paralización del procedimiento por treinta días, correspondiendo declarar el abandono del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad al numeral 40.4 del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA donde se establecen las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el abandono del procedimiento aprobación de reprogramación de las actividades del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, solicitado por el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




Ing. JORGE DAMIAN ALBUJA RECHE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
BARRANCA